

**Barinas; 07/02/2022**

**Depósito Legal:**

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

**Bs. 8,00**

**EDICION: 0406**

**SHAMON SOLUTIONS, C.A.**

J-50047075-2

**Director:** Alexander Oliva

**Administrador:** Alexander Oliva

**Transcriptor:** Alexander Oliva

**Diagramador:** Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,  
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

**Barinas Estado Barinas**


**Teléfono: 0412-504.02.83**

**Correo: tubarinas@gmail.com**

**Web: www.shamonsolutions.com**

## Índice:

• ALCLA, C.A	PAG. 1-2
• VASQUEZ BODEGON E INVERSIONES LA CAÑADA, F.P	PAG. 2

	ALCLA, C.A
---	------------

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 162°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

### CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-5-A MERCANTIL I. Número 26** del año **2021**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

**295-26345**

ESTE FOLIO PERTENECE A:

**ALCLA, C.A**

Número de Expediente: **295-26345**

CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, DIANA MORALES, Venezolano(a), mayor de edad, soltero(a), titular de la Cédula de Identidad N° V-17.377.406 civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizado(a) de la Empresa en formación ALCLA C.A. ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Empresa ALCLA C.A. persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano Registrador Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 295 210° y 162°

Municipio Barinas, 16 de Marzo del Año 2021

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado IRVIN JOSE BECERRA PAREDES IPSA N.: 211081, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **26, TOMO -5-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 10.071.200,00** Según Planilla RM No. **29500151578**, Banco No. **77438** Por **BS. 10.000.000,03**. La identificación se efectuó así: **DIANA KARINA MORALES DE MORENO, C.I: V-17.377.406**.

Abogado Revisor: **ALEXANDRA VICTORIA OJEDA OCHOA**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

**ALCLA, C.A**

Número de Expediente: **295-26345**

**CONST**

DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE LA EMPRESA "ALCLA C.A. Nosotros, MIRNA DEL VALLE CUCCHIARA JEREZ Y CLARA ELISA BASADONNA CUCCHIARA, Venezolanas Mayores de edad titulares de la cédulas de Identidad: Numero: V-8.141.910, V-30.471.212 respectivamente de este Domicilio, por medio del presente

documento declaramos: Que hemos convenido en constituir, como en efecto formalmente constituimos en este acto, una Compañía Anónima que se registrará por lo establecido en el artículo 215 del Código de Comercio y las cláusulas que se expresan a continuación las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud para que sirvan al mismo tiempo como estatutos sociales, de la misma. CAPITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION PRIMERA: La Compañía se denominará "ALCLA COMPAÑIA ANONIMA" SEGUNDA: Avenida Andrés Bello sector B, Quinta Mirmalba •73-0 Alto Barinas, Barinas estado Barinas, podrá establecer sucursales u oficinas en cualquier parte del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela y/o cualquier país del mundo. TERCERA: La Compañía tendrá como objeto compra, venta, distribución, importación, exportación de productos cosméticos Skincare, make-up, hair care, comercialización de cosméticos, así como la fabricación de los mismos, utensilios y aparatología necesaria para llevar a cabo todo tipo de técnicas utilizadas en el mundo de la estética, suplementos dietéticos vitaminas y minerales para el cuidado de la salud, homeopatía, neurología, alimentos nutritivos, ropa y calzados deportivos, fajas reductoras, asesorías, talleres de formación dirigidos a profesionales de la estética en general dedicarse a todo lo relacionado con el objeto antes mencionado y además ejercer otras actividades de lícito comercio, comprendidas en la enumeración que antecede, cuando fuere necesario y conveniente para el logro de los objetivos. CUARTA: La duración de la Compañía será de Cincuenta (50) años, contados en el Registro Mercantil, pudiendo ser prorrogada o extinguido su duración por decisión de Asamblea Extraordinaria de socios convocada a tal efecto. CAPITULO II CAPITAL SOCIAL QUINTA: El capital de la Compañía es la cantidad de MIL MILLONES DE BOLIVARES (1.000.000.000Bs), dividido en MIL ACCIONES (1.000) con un valor nominal de UN MILLON DE BOLIVARES (1.000.000,00Bs) cada una, la cual ha sido suscrita y pagado de siguiente manera: La accionista: MIRNA DEL VALLE CUCCHIARA JEREZ Suscribió y pago NOVECIENTAS (900) Acciones nominativas para un total de NOVECIENTOS MILLONES DE BOLIVARES (900.000.000,00Bs.), La accionista CLARA ELISA BASADONNA CUCCHIARA, Suscribió y pago CIEN (100) Acciones, nominativas para un total de CIEN MILLONES DE BOLIVARES (100.000.000,00Bs.), lo que suma un capital Suscrito y totalmente pagado de MIL MILLONES DE BOLIVARES (1.000.000.000,00Bs), los socios han pagado las acciones suscrita como se desprende de Inventario que se anexa a la presente. declaramos bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez declaramos que los fondos producto de este acto tendrán un destino lícito. SEXTA: Las accionistas tienen derecho preferencial para adquirir las acciones que una de ellas quieran vender y lo ejercerán dentro de un plazo de Treinta (30) Días, a contar de la fecha de la participación redactada por escrito. La Sociedad no considera válida ninguna enajenación a favor de terceros sin el cumplimiento de este requisito. Así mismo en caso de aumento de capital social las acciones de la nueva emisión deberán ofrecerse primero a las accionistas y después a terceros. Las accionistas bajo ningún concepto podrán realizar de alianzas convenios ni cesiones de ningún tipo, para la unión de Acciones que puedan afectar el resto de los Accionistas, todos los Accionistas tienen igualdad de potestad y deben estar en absoluto acuerdo para la venta o cesiones de Acciones siendo necesaria la firma de cada uno de ellos para la ejecución de tal fin. SEPTIMA: Cada acción dará a los Socios Un (1) voto en las Asambleas y su propiedad se aprobará mediante su inscripción en los libros de Accionistas de la Compañía. CAPITULO III DE LAS ASAMBLEAS OCTAVA: La Asambleas de la Compañía y Administración de la compañía radica en la Asamblea. La Asamblea podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Asamblea Ordinaria se reunirá en el domicilio de la Compañía. Para que las Asambleas tanto Ordinarias como Extraordinarias sea válidas es necesario que estén presentes en la misma el Setenta por ciento (70%) del Capital, en cuyo caso no será necesario la Convocatoria y las decisiones serán aun para los no presentes y no convocados, cuando está presente este porcentaje por lo menos. NOVENA: Son atribuciones de la Asamblea: decidir y resolver sobre todos los puntos que sean sometidos a su consideración como máxima autoridad de la compañía y las demás que le señale el Código de Comercio. CAPITULO IV DE LAS ADMINISTRACIONES DECIMA: La Sociedad será administrada y representada por Un (1) Presidente, Un (1) Vicepresidente, estos serán elegidos por la Asamblea ordinaria de socios y durante en el ejercicio de sus funciones Diez (10) años, pero continuara en el ejercicio de su cargo hasta tanto sus sucesores sean elegidos. Conforme lo establecido en el presente documento y en las Leyes de la República. El Presidente y el Vice- Presidente, quienes deberán ser accionistas de la empresa y miembros de la junta directiva, podrán actuar SEPARADA o CONJUNTAMENTE, no siendo necesarias las dos (2) firmas para todo tipo de gestiones ordinarias de la administración de la compañía; y por lo tanto las siguientes atribuciones las cuales están mencionadas aquí en forma enunciativa y no limitativa: a) Administrar y dirigir la sociedad sus negocios de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Tercera del presente documento. b) Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles. c) Librar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras de

cambios, pagares y demás títulos de créditos. d) Suscribir y adquirir acciones cuotas y obligaciones en otra sociedad o participar en ellas en cualquier otra forma. e) Dar o tomar prestamos con o sin garantías y recibir las garantías reales o personales, que juzguen convenientes. f) Abrir, movilizar, y cerrar cuentas corrientes bancarias a descubierto o con provisión de fondos o de otro tipo, emitir cheques y endosar o cobrar lo que reciba la sociedad. g) Designar apoderados judiciales o extrajudiciales otorgarles poderes generales o especiales, con facultades para desistir, convenir, intentar toda clase de juicio y contestar las acciones que en contra de la compañía se intentare. h) Recibir cantidades de dineros y otorgar recibos y finiquitos, anunciar toda clase de recursos, apelar todo tipo de decisiones y todas aquellas que sean necesarias para la mejor defensa de la compañía, sin limitaciones algunas. j) Todas aquellas que requiera el giro social, para la buena marcha de la compañía de conforme con lo establecido en el Código de Comercio. CAPITULO V DE LAS CUENTAS, EL BALANCE, LAS RESERVAS Y LA UTILIDAD DECIMA PRIMERA: El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero (01) de Enero y terminará el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año, excepto el primer ejercicio económico que se iniciará en la oportunidad que quede debidamente registrada la compañía. DECIMA SEGUNDA: Cerrado el ejercicio económico, se deducirá de los ingresos brutos todos los gastos de funcionamiento de la compañía, incluyendo los costos derivados de las Leyes Especiales. Obtenida las ganancias los dividendos se repartirán cuando así lo establezca la asamblea. DECIMA TERCERA: A la terminación de cada ejercicio económico se formará el balance de conformidad con la Ley. Si hubiera utilidades líquidas en el ejercicio se separará de ellas un Cinco por ciento (5%) para el fondo de reserva hasta cubrir una suma no mayor al Diez (10%) del capital Social; se harán las demás reservas y apartados necesarios para cubrir el pago de Impuestos sobre la Renta y las obligaciones de índole laboral; también los socios deberán depositar dos (2) acciones a fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 244 de Código de Comercio. CAPITULO VI DEL COMISARIO DECIMA CUARTA: La Asamblea de socios erigirá al Comisario y al Personal que deba suplir la falta de este funcionario; El Comisario durará Diez (10) años en el ejercicio de sus funciones y en todo caso cumplirá su cometido mientras no fuere reemplazado. Los comisarios nombrados tienen un derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones de la sociedad. Pueden examinar los libros, la contabilidad y, en general, todos los documentos de la compañía. Serán sus atribuciones: 1º Revisar los balances y emitir su informe. 2º Asistir a las asambleas. 3º Desempeñar las demás funciones que la Ley y los estatutos les atribuyan y, en general, velar por el cumplimiento, por parte de los administradores, de los deberes que les impongan la Ley, la escritura y los estatutos de la Compañía. CAPITULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS DECIMA QUINTA: La Asamblea para el primer periodo designa como Presidente a la Accionista: MIRNA DEL VALLE CUCCHIARA JEREZ, antes identificada, y como Vicepresidente al Accionista CLARA ELISA BASADONNA CUCCHIARA, antes identificada, como Comisario a la Licenciada SENAI DA JAIMES GELVES, de Profesión Contador Público, venezolana titular de la cedula de Identidad N° V- 11.790.088, y Colegiado C.P.C bajo el N°: 115.171. DECIMA SEXTA: Se autoriza suficientemente a la Ciudadana DIANA KARINA MORALES DE MORENO, Venezolana Mayor de edad Titular de la cedula de Identidad N° V- 17377406, para que en nuestra representación presente este documento ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Estado Barinas, y cumpla con las formalidades tendientes a su respectiva inscripción En la Ciudad de Barinas a la Fecha de su Presentación.

capital inicial de la firma personal, con el cual he comenzado mi actividad económica es la cantidad de DIEZ MIL BOLIVARES (Bs.10.000,00) exactos totalmente pagados, representados en mercancías, mobiliarios y equipos de esta firma. Declaro bajo fe de juramento que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir la firma personal procedente de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismo competente y no tiene relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de actividades ilícitas contempladas. En la ley orgánica contra la delincuencia organizada. QUINTO: El objeto de la firma personal será todo lo relacionado con Compra y venta de licores nacionales e importados al mayor y al detal, comercialización y distribución de todo lo relacionado carnes de aves, bobina, porcinos, mariscos y pescados, comercialización, importación y exportación al mayor y al detal de todo tipo de alimentos, especialmente de alimentos elaborados a base de carnes, ya sean naturales o industrializados, procesados, congelados y envasados, charcutería nacional e importada, delicatesses, productos avícolas y porcinos beneficiados, refrescos y bebidas gaseosas, y no gaseosas, naturales y artificiales bebidas refrescantes, golosinas, distribución de materia prima para la fabricación de cualquier tipo de alimentos, de panadería, pastelería, repostería, comercialización de productos y rubros perecederos y no perecederos, víveres en general, alimentos curados y embutidos, Compra y venta de agua mineral en diversas presentaciones, hielo en cubitos y en barras, carbón vegetal y mineral en varias presentaciones y todo lo relacionado con fiestas y parrilladas, así como también ofrecerá servicio de venta de enlatados, legumbres, verduras, frutas congeladas y fresca. Ofrecerá además todo lo relacionado con la compra y venta de productos y equipos de oficinas, papelería juguetería, perfumería, productos para el higiene personal, productos para el aseo de la casa, oficinas e industrias, venta de jabones líquidos, cloro y cualquier otro productos para el cuidado, limpieza y conservación de hogares y oficinas, podrá dedicarse también a la compra y venta de productos plásticos, desechables, de cartón y aluminio tales como vasos, platos, pitillos, cucharillas, cubiertos tenedores, bandejas, así como comprar y vender productos elaborados en papel como bolsas, servilletas entre otros. Ejecutando todo los actos, contratos lícitos que sean necesarios para la consecución del objeto y propósito. Además podrá realizar actividades conexas, convenientes y necesarias que se relacionen con el objeto principal de lícito comercio sin más limitaciones que las establecidas por la ley. SEXTO: En todo lo no previsto en este documento, será aplicable las disposiciones del Código de Comercio Vigente. Participación que hago a usted, a los fines de la inscripción Registro y subsiguiente publicación en los libros de Registros. Mercantiles, que para tal efecto se llevan, en este Registro a s digno cargo. Pido así mismo, se sirva expedirme copias certificada de la presente solicitud, y del auto que lo provea a los fines de su publicación. En la ciudad de Barinas, a la fecha de su presentación.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS  
RM N° 412 211° y 162°

Municipio Barinas, 3 de Febrero del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado CARMEN VICTORIA NAVARRO CANELONES IPSA N.º: 115913, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 9, TOMO -5-B REGMER2. Derechos pagados BS. 0,43 Según Planilla RM No. 41244678638, Banco No. 00-0094965 Por BS. 0,12. La identificación se efectuó así: JESUS MANUEL VASQUEZ TORREALBA, C.I: V-14.569.414.  
Abogado Revisor: CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

Registradora Mercantil Auxiliar  
FDO. Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR

ESTA PÁGINA PERTENECE A:  
VASQUEZ BODEGON E INVERSIONES LA CAÑADA, F.P  
Número de Expediente: 412-33201  
CONST



VASQUEZ BODEGON E INVERSIONES LA CAÑADA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS  
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS

RM N° 412 211° y 162°

Abogado CARIDAD JOSEFINA ESCOBAR, Registradora Mercantil Auxiliar

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: -5-B REGMER2. Número 9 del año 2022, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:  
412-33201

ESTE FOLIO PERTENECE A:  
VASQUEZ BODEGON E INVERSIONES LA CAÑADA, F.P  
Número de Expediente: 412-33201

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS SU DESPACHO Yo, VASQUEZ TORREALBA JESUS MANUEL, Venezolano, mayor de edad, soltero, comerciante, titular de la cedula de identidad Nro. V-14.569.414, dirección electrónica jesusmanuelv60i@gmail.com domiciliado en la Calle Principal los Ilustre Casa S/N Sector Entrada de Santa Rosa, Santa Rosa, Municipio Rojas Barinas Estado Barinas, y civilmente hábil ante usted con todo respeto de dar cumplimiento a lo establecido Artículo 19 ordinal 8, en el Código de Comercio y las demás leyes complementarias sobre Registro, Publicaciones y Fijación de Firmas personales y Sociedades Mercantiles, le participo: Que he decidido establecer una firma personal, la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERO: La denominación comercial de la firma personal será: VASQUEZ BODEGON E INVERSIONES LA CAÑADA F.P SEGUNDO: La mencionada firma personal funcionara en la Calle Principal los Ilustre Casa S/N Sector Entrada de Santa Rosa, Santa Rosa Municipio Rojas Barinas Estado Barinas, pudiendo establecer sucursales y oficinas en cualquier lugar del Estado o de la República. TERCERO: La mencionada firma personal, es de mi única y exclusiva propiedad y en consecuencia gira bajo mi sola firma y responsabilidad CUARTO: El